RESOLUCIÓN N° 20231206-001

(06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA POLIZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR.

El Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno – Bolívar, y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política dentro de su artículo 2° establece entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma en articulo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones pare el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En armonía con lo anterior, la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 establece que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación"

Que la Ley 1575 de 2012- Ley General de Bomberos de Colombia, reconoce la labor de los cuerpos de Bomberos como un servicio público esencial a cargo del Estado. De otra parte, como lo dispone el articulo 2 ibidem, "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles"

Por otra parte, el artículo 3 de la misma normatividad dispone que "El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución (…) (…)Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Que, la ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 lo siguiente: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

A su turno, es necesario indicar que el municipio de San Juan Nepomuceno no cuenta con un cuerpo oficial de Bomberos, en su lugar, hay un cuerpo Voluntario de Bomberos con personería jurídica otorgada por la autoridad competente y con certificado de cumplimiento.

Que, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para La Gestión Integral Del Riesgo Contra Incendio.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios SAN JUAN NEPOMUCENO es la única organización de su naturaleza en la jurisdicción y por lo tanto la única autorizada para prestar el servicio.

Bajo estas consideraciones el municipio de San Juan Nepomuceno, pretende garantizar la transferencia de recursos del recaudo de la sobretasa bomberil a través de un convenio de cooperación, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, así mismo, el municipio dará un aporte de sus recursos corrientes para aunarlos a los recursos de la sobretasa.

Que, los municipios deben destinar recursos para la prevención y gestión integral del riesgo, tal como lo preveé la Ley 1575 de 2012, como un servicio público a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las autoridades territoriales garantizar la prestación del servicio durante la anualidad correspondiente.

Con el fin de satisfacer la anterior necesidad, se adelantó un proceso de CONVENIO DE COOPERACION en SECOP II, suscribiéndose con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR., a fin de que ejecute el objeto contractual, el cual tiene como objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL SERVI CIO PUBLICO ESENCI AL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS", solicitando constituir una garantía con los amparos definidos en la cláusula decima

novena del convenio No. 20231205-001 de fecha 05 de diciembre de 2023, los cuales son: 1.) Cumplimiento general del contrato, 2) Calidad de Servicio 3) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, y 4) Responsabilidad Civil extracontractual.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el cooperante ha presentado dos pólizas 14-46-101102362 anexo 0 – 14-54-101007311 anexo 0 de Seguros del Estado, esto de acuerdo a la naturaleza del convenio de cooperación, su forma de ejecución y su forma de pago, establecidas en el contrato que se va a ejecutar.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las pólizas Nos. 14-46-101102362 anexo 0 – 14-54-101007311 anexo 0 de Seguros del Estado, expedida a favor del Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, en las cuales se ampara el presente Convenio de Cooperación No. 20231205-001 de fecha 05 de diciembre de 2023, que tiene por objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL SERVI CIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS"**., la cual se detalla a continuación:

1. Póliza No. 14-46-101102362 anexo 0 de Seguros del Estado.

AMPAROS	VIGENCIA	ASEGURAMIENTO	VALOR PRIMA
Cumplimiento de Contrato	05/12/2023-30/04/2024	$1.460.458.oo	
Calidad de Servicio	05/12/2023-30/04/2024	$1.460.458.oo	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales	05/12/2023-31/12/2026	$730.229.oo	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	05/12/2023-30/04/2024	$6.638.445.97	
VALOR PRIMA NETA			$80.000.oo
			$8.000.oo

GASTOS DE EXPEDICION			
IVA			$16.720.oo
TOTAL ASEGURADO		$10.289.590.97	$104.720.oo

2. Póliza No. 14-54-101007311 anexo 0 de Seguros del Estado.

AMPAROS	VIGENCIA	ASEGURAMIENTO	VALOR PRIMA
Predios, Labores y Operaciones	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
Contratistas y Subcontratista	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
Vehículos propios y no propios	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
Daño emergente y lucro cesante	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
Perjuicios Extrapatrimonial	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
Responsabilidad Civil Patronal	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
Gastos Médicos	05/12/2023-31/12/2023	$232.000.000.oo	
VALOR PRIMA NETA			$66.104.11
GASTOS DE EXPEDICION			$3.000.oo
IVA			$13.129.78
TOTAL ASEGURADO		$232.000.000.oo	$82.233.89

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno – Bolívar el seis (06) del Mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

WILFRIDO ROMERO VERGARA
Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno – Bolívar